INTERNO CE Nº 35 / 2014

A : **ING. DARÍO EULOGIO NÚÑEZ GONZÁLEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 24/2014 para la "PROVISION DE OBSEQUIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN"**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 21 de noviembre de 2014**

Señor Presidente:

En cumplimiento del Art. 11 del decreto Nº 21.909 de fecha 11/08/2003 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación procede a la revisión y análisis de los documentos que forman parte del Contratación Directa N° 24/2014 para la "PROVISION DE OBSEQUIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN"

Conforman el presente comité:

- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- Lic. Rafael María Araujo Macchi: Responsable de Procedimientos Administrativos
- Esc. Patricia Horrisberger Censi: Departamento Financiero

INFORME

1. En fecha 24 de octubre de 2014 se ha realizado el acto de apertura de las ofertas de la Contratación Directa Nº 24/2014 para la "PROVISION DE OBSEQUIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN", habiéndose realizado el cierre de la recepción de ofertas en la hora prevista.

2. Fueron invitadas a participar todas las firmas que accedieron al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a través del Portal de Contrataciones Públicas, entre ellas: Velute S.R.L., Sensicred S.A., Las Rosas S.A., La Cofia, Casa Grutter S.R.L., Alimentos y Servicios S.R.L.

3. Presentaron sus ofertas las firmas:
   1. EMPROPAR S.A.
   2. TERERÉ S.A.
   3. PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga
   4. TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI
   5. SIR COMERCIO GENERAL de Rosa Ortíz
   6. CLAUDIA GOMEZ
   7. COMERCIAL ARROYO VERDE de Soledad Fretes
   8. LAS ROSAS S.A.

4. El acta de la apertura de los sobres fue labrada en fecha 24 de octubre de 2014 a las 10:10 horas, en presencia de los siguientes funcionarios: Lic. Luis Amarilla (Auditoria Interna) y C.P. Diana Sugastti Neira (sub responsable U.O.C). Asistieron además: Rodrigo Sanchez por Sir Comercio Gral, Julio César Udrizar por Terere S.A., Alejandra Molas por Las Rosas S.A., Luz Cuandú por Empropar S.A., Armín Cabral por Com. Arroyo Verde, y Claudia Gómez.

5. Este Comité se ha abocado al análisis de las documentaciones obrantes en cada oferta y en los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE la documentación correspondiente.

6. Tabla de verificación de documentos:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	EMPRO PAR	TERERE	PROV. YPOA	TERESITA CHAVEZ	SIR COMERCIO GRAL.	CLAUDIA GOMEZ	COM. ARROYO VERDE	LAS ROSAS
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar (sustancial)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (sustancial)	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (sustancial)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS SOLICITADOS	EMPRO PAR	TERERE	PROV. YPOA	TERESITA CHAVEZ	SIR COMERCIO GRAL.	CLAUDIA GOMEZ	COM. ARROYO VERDE	LAS ROSAS
d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta	No presenta	Cumple	Cumple
e) Copia de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta, o en su defecto fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta	No presenta	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No presenta	No presenta	Cumple	Cumple
g) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	Cumple	Cumple	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	Cumple
h) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (sustancial)	Cumple	Cumple	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	Cumple
i) Declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40) y de integridad (Art. 20, inc. "w"), de la Ley N° 2051/03. (sustancial)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
j) Declaración jurada de los derechos del menor	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Obs:

6.1 Oferta de la firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI

No presenta el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta. Este documento es de carácter sustancial en la presentación de ofertas, atendiendo el Art. 60 y 61 del Decreto 21909/03: *Artículo 60. Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida (...) Artículo 61. Método de evaluación. (...): 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Por tanto, la oferta de TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI es desestimada.

Todas las demás firmas cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial.

8. Presentación de muestras:

	FIRMA OFERENTE	PRESENTACIÓN DE MUESTRAS
1	EMPROPAR S.A.	Presentada en apertura de ofertas.
2	TERERÉ S.A.	Presentada en apertura de ofertas.
3	PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga	Presentada en fecha 27/10/2014, dentro del plazo fijado en el PBC.
4	TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI	No presentó muestras.
5	SIR COMERCIO GENERAL de Rosa Ortíz	Presentada en fecha 27/10/2014, dentro del plazo fijado en el PBC.
6	CLAUDIA GOMEZ	No presentó muestras.
7	COMERCIAL ARROYO VERDE de Soledad Fretes	No presentó muestras.

	FIRMA OFERENTE	PRESENTACIÓN DE MUESTRAS
8	LAS ROSAS S.A.	No presentó muestras.

Las firmas **TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI, CLAUDIA GOMEZ, COMERCIAL ARROYO VERDE y LAS ROSAS S.A**. no presentaron las muestras solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto, las mismas son descalificadas, en función a lo previsto en el Numeral 19 del Anexo B del PBC.-

9. Observaciones realizadas por oferentes en el Acto de Apertura:

SIR COMERCIO GENERAL (Rodrigo Sanchez)

a. *Sobre Tereré S.A.: Formulario 4 documento sustancial, llenado incompleto, en la parte de la Convocante no hace referencia.*
b. *Sobre Claudia Gomez: Formulario 1, Alteración del Formulario, no incluyendo datos como carácter del firmante.*
c. *Obs. gral: respetar las especificaciones técnicas para la adjudicación.*
d. *Sobre Arroyo Verde y Las Rosas: Formulario 2 documento sustancial, no incluye el número de CD. Formulario incompleto*

9.1 Al respecto, se expone el parecer y criterio de este Comité: (En concordancia con criterio de la DNCP expuesto en la Res. DNCP N°2887/14)

Las observaciones a) y b) se refieren a errores de forma en la presentación de documentos. Y al respecto, señalamos cuanto sigue: Con relación a los errores de forma el Art. 26°, tercer párrafo de la Ley N' 2051/03 dispone: "...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los** evaluadores".

Asimismo, el Decreto N" 21.909/03 señala en su Art. 57, segundo párrafo que en la aclaración de ofertas no se permitirá la modificación de los precios ni la sustancia de la oferta, además, el Art. 58 detalla lo que ha de verificarse a los efectos de comprobar que una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

En primer término se verifica que el Art. 26° de la Ley permite subsanar errores de forma o no sustanciales. Al entrar a analizar esta cuestión, nos basamos en las definiciones de **error de forma y error de fondo definidas en la Res. DNCP N°2887/14 del 03/10/2014.** Así, vemos que el error de forma se define como aquel que se refiere al ritual que ha de seguirse en la presentación (RAE) y el error de fondo aquel que afecta a las cualidades esenciales de algo. Ahora bien, expuesto el criterio de evaluación a considerar, se analizará si **la omisión del nombre de la convocante dentro del formulario 4, y la consignación de carácter del firmante en el formulario 1 pueden considerarse o no como un mero error de forma** y, consecuentemente, amparado por el Art. 26° de la Ley. Para determinar tal situación se verifican los tres supuestos señalados por el Art. 58° del Decreto Reglamentario:

Art. 58: *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:*

1. *afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones:* Al respecto, los servicios requeridos por la Convocante se hallan expuestos en el Formulario de Ofertas, por lo que el alcance y la calidad de los servicios a ser contratados no se hallan afectados de manera sustancial. En el caso de la firma Terere S.A. el error analizado es en el Formulario 4 de Declaración Jurada del Art. 40, en el cual fueron correctamente completados los datos del llamado y en el caso de la firma Claudia Gómez, la omisión de la especificación de carácter del firmante en el Formulario 1 no invalida el documento, puesto que el formulario está correctamente firmado y completado, y se verifica que es una empresa unipersonal, a nombre de la firmante.
   Por otra parte, volviendo al Formulario 4 de Declaración Jurada del Art. 40, señalamos que este mismo documento presentado dentro de la constancia SIPE no se encuentra dirigido a ninguna entidad en particular, considerándose plenamente válida a los efectos de la presentación de ofertas.

2. *limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato:* Con relación a este punto, en ambos casos analizados bajo ningún sentido se encuentran limitados, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante ni las obligaciones del oferente emanadas del contrato,

3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones (...)* Este Comité considera

que no se dan las condiciones previstas en este numeral para determinar que los errores de los oferentes corresponden a desviaciones significativas. Esto es, porque aún cuando la norma se refiera a los "formularios de oferta debidamente completados y firmados" la expresión se refiere a aquellos errores o modificaciones que afecten o la descripción de los servicios que hayan de contratarse, o los precios unitarios, o a otras cuestiones que afecten la sustancia del proceso de contratación.

Consideramos, por tanto, que las omisiones analizadas no alteran el contenido esencial de las ofertas presentadas, no perjudican los derechos de la Convocante ni trasgreden los derechos de los demás oferentes, por tanto, se configuran dentro de las previsiones del Art. 26° de la Ley 2051/03.

9.2 Con respecto a la observación c) realizada por la firma SIR COMERCIO GENERAL, señalamos que el Comité Evaluador se ciñe exclusivamente a los términos del Pliego de Bases y Condiciones y a las especificaciones técnicas para la adjudicación de cada uno de los llamados.

9.3 Con respecto a la observación c) de esta misma empresa, el Formulario observado no requiere la numeración de la CD, sino sólo el ID del llamado.

10. Resumen de ofertas, de menor a mayor: (Precio referencial total: Gs. 7.140.000)

Nº	FIRMA OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCL.	Montos corregidos luego de la verificación aritmética	% Relación precio ref/ precio ofertado	Observaciones
1	**CLAUDIA GOMEZ**	**Gs. 4.952.100.-**	----------	69,36%	Oferta descalificada
2	**TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI**	**Gs. 6.553.500.-**	----------	91,79%	Oferta descalificada
3	**TERERÉ S.A.**	**Gs. 6.767.700.-**	----------	94,79%	Ninguna
4	**COMERCIAL ARROYO VERDE de Soledad Fretes**	**Gs. 7.579.620.-**	----------	106,16%	Oferta descalificada
5	**LAS ROSAS S.A.**	Gs. 7.800.960.-	**Gs. 7.797.900**	109,21%	Oferta descalificada
6	**SIR COMERCIO GENERAL de Rosa Ortíz**	Gs. 8.194.425.-	**Gs. 8.194.476**	114,77%	Ninguna
7	**PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga**	**Gs. 8.262.000.-**	----------	115,71%	Ninguna
8	**EMPROPAR S.A.**	**Gs. 12.728.070.-**	----------	178,26%	Ninguna

La oferta más baja que cumple con todas las condiciones solicitadas es la correspondiente a la firma **TERERÉ S.A.**

11. Verificación de muestras: Conforme al procedimiento establecido en el Numeral 22 del Anexo B Pliego de Bases del llamado, se procede a verificar los productos presentados por la firma **TERERE S.A.,** cuya oferta es la más económica:

Nº	Descripción	Presentación	Peso Neto aproximado	Verificación de la muestra. Cumplimiento de la presentación y peso requerido
1	Durazno en almíbar, enlatado, en empaque de origen.	Lata	800 GR	Cumple
2	Aceitunas verdes sin semilla, en frasco de vidrio y con tapa a rosca, no reenvasado.	Frasco	300 GR	Cumple
3	Palmitos en trozos, en lata, en empaque de origen.	Lata	400 GR	Cumple
4	Budín inglés con frutas abrillantadas.	Paquete	200 GR	Cumple
5	Pepinillos en vinagre, en frasco de vidrio con tapa a rosca, no reenvasado.	Frasco	250 GR	Cumple
6	Galletitas dulces surtidas, en caja de lata con tapa a presión.	Lata	450 GR	Cumple
7	Bombones de chocolate marrón o blanco, en caja de plástico/acrílico transparente, no reenvasado.	Caja	270 GR	Cumple
8	Jugo - Néctar de fruta con azúcar, sin alcohol, sabor variado, en envase tetra pak con pico vertedor de plástico, tapa a rosca o a presión, no reenvasado.	Envase tetra	1 litro	Cumple
9	Dulce o mermelada de guayaba, en frasco de plástico, no reenvasado.	Frasco	500 GR	Cumple

Nº	Descripción	Presentación	Peso Neto aproximado	Verificación de la muestra. Cumplimiento de la presentación y peso requerido
10	Paquete de chipitas, en bolsita de polipropileno.	Paquete	250 GR	Cumple
11	Canasta tipo bolsa de karanda'y con manijas. La canasta deberá estar adornada con un moño de tamaño grande, realizado con cinta decorativa de color rojo o verde, de mínimo 5 cm. aprox. de grosor, y papel celofán en tono rojo o verde para el fondo de la misma. No deberá cubrirse el fondo de la canasta o rellenar la misma con papel de otro tipo.	Unidad	Unidad	Cumple

12. Tabla de precios cotizados por la firma **TERERE S.A.:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Duraznos en almíbar, enlatado	Lata	Unidad	51	**8.500**	**433.500**
2	Aceitunas verdes sin semilla, en frasco de vidrio	Frasco	Unidad	51	**9.200**	**469.200**
3	Palmitos en lata	Lata	Unidad	51	**12.000**	**612.000**
4	Budín inglés con frutas abrillantadas	Paquete	Unidad	51	**5.000**	**255.000**
5	Pepinillos en vinagre, en frasco de vidrio	Frasco	Unidad	51	**13.500**	**688.500**
6	Galletitas dulces surtidas, en caja de lata	Lata	Unidad	51	**32.000**	**1.632.000**
7	Bombones de chocolate, caja de plastico	Caja	Unidad	51	**23.000**	**1.173.000**
8	Jugo-Néctar de fruta sabor variado	Envase tetra	Unidad	51	**6.400**	**326.400**
9	Dulce o mermelada de guayaba, en frasco de plástico	Frasco	Unidad	51	**4.500**	**229.500**
10	Paquete de chipitas	Paquete	Unidad	51	**5.600**	**285.600**
11	Canasta tipo bolsa de karanda'y con manijas, adornada con moño.	Unidad	Unidad	51	**13.000**	**663.000**
			PRECIO TOTAL	**51**	**132.700**	**6.767.700**

El total cotizado es de Gs. 6.767.700 (Guaraníes seis millones setecientos sesenta y siete mil setecientos), que representa el 94,79%del precio total referencial del llamado.
El costo unitario de obsequio por persona es Gs. 132.700.- (Guaraníes ciento treinta y dos mil setecientos**)**, que se encuadra dentro del monto de 2 jornales (70.156 x 2 = 140.312) establecido como tope en el Art. Art. 383 del Decreto N°1100/2014 que reglamenta el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2014, que señala: "(...). *Limítase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución, el cual no podrá superar el valor equivalente a dos (2) jornales vigentes para actividades diversas, en el año.*

13. Sugerencia de Adjudicación: En base a los datos expuestos, y conforme a los análisis realizados, se recomienda la adjudicación de este llamado, a la firma **TERERÉ S.A.**, por la suma total de **Gs. 6.767.700 (Guaraníes seis millones setecientos sesenta y siete mil setecientos)**, por cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en el llamado.

Atentamente,

Esc. Patricia Horrisberger
Secretaría General

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

Lic. Rafael Araujo Macchi
Resp. Proced. Administr

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE • CJPPA • COMITE DE EVALUACION